

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2006 - 00613 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase personería a la abogada MARCELA AYALA BALAGUERA como apoderada judicial de la demandada LINA MARÍA ARCILA, en los términos del poder debidamente conferido (f. 15-17 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 125 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Precísele a la memorialista que sobre la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del expediente (f. 18-19 cp.) deberá estarse a lo resuelto por auto del 21/03/2012 (f. 14 cp.) mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, sin perjuicio de que deba comunicarse la decisión. *Oficiese*.

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la respectiva comunicación a quien corresponda (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1578f14283ffaabd92e0302f4d1bd4193256ed67897c4777fada27382d
3bf5e**

Documento generado en 10/09/2021 04:11:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>